

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE SE INDICAN.**

**DECRETO SUPREMO N° 11**

**SANTIAGO, 10 MAR 2023**

<b>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</b>
<b>RECIBIDO</b>

<b>CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN</b>		
<b>RECEPCIÓN</b>		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y B.N.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P., U Y T		
SUB. DEP. MUNIP.		
<b>REFRENDACIÓN</b>		
REF. POR \$.....		
IMPUTACIÓN.....		
ANOT. POR .....		
IMPUTACIÓN .....		
.....		
DEDUC.DTO. ....		

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al Decreto Ley N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar “por orden del Presidente de la República”; en las Resoluciones N°30 de 2015, N°7 de 2019 y N°14 de 2022, todas de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, la eficiencia energética es parte de la política energética de esta Cartera de Estado, la cual, a través de su División de Energías Sostenibles, busca materializar el uso eficiente de la energía.
3. Que, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, fundación creada en virtud de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.402, tiene por objeto el estudio, evaluación, promoción, información y desarrollo de todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de energía.
4. Que, la Ley N°21.516 contempla en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 006, Agencia Chilena de Eficiencia Energética, M\$2.055.784 y, en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 001, Agencia Chilena de Eficiencia Energética, M\$4.981.582, que procede transferir a esa fundación. La parte de dichos recursos cuya gestión realizará la División de Energías Sostenibles, es aquella que se incluye en el convenio que se aprueba por este acto administrativo, y el remanente, será objeto de un futuro convenio, por cuanto la glosa 02, aplicable al subtítulo 24 y 33, permite la suscripción de uno o varios convenios para la ejecución de los recursos.



5. Que, en razón de lo anterior, el 30 de diciembre de 2022, la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, cuyo objeto consiste en regular los términos y condiciones de las transferencias de recursos que la Subsecretaría de Energía debe efectuar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, con el fin de ejecutar los proyectos, programas y actividades consignados en el Anexo "Programación de Actividades", integrante de esa convención, así como para financiar sus gastos operacionales y de personal, actuando la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría de Energía, como contraparte técnica.

## DECRETO:

**1.- APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, con fecha 30 de diciembre de 2022, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

### "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

---

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, en adelante la "Subsecretaría", representada por su Subsecretario, don **JULIO MATURANA FRANCA**, cédula nacional de identidad N°16.803.363-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, edificio Santiago Downtown II, pisos 13 y 14, comuna y ciudad de Santiago, y la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, Rol Único Tributario N°65.030.848-4, en adelante e indistintamente "la Agencia", representada por su Directora Ejecutiva, doña **ROSA RIQUELME HERMOSILLA**, cédula nacional de identidad N°17.424.230-5, conjuntamente con don **JAVIER IRARRÁZAVAL LAZCANO**, cédula nacional de identidad N°19.203.979-7, ambos, domiciliados para estos efectos en calle Monseñor Sótero Sanz N°221, comuna de Providencia, ciudad de Santiago; todos conjuntamente denominados como las "Partes", se ha convenido lo siguiente:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento la Subsecretaría y la Agencia acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, el cual tiene por objeto regular los términos y condiciones mediante los cuales se desarrollarán los objetivos, proyectos, programas y actividades, a cargo de la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría de Energía, señalados en la cláusula siguiente y en el Anexo "Programación de Actividades", del presente convenio, así como los gastos operacionales y de personal de la Agencia con cargo a la Ley N° 21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, en adelante la "Ley N°21.516".

### CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA

La Subsecretaría se obliga a transferir la suma total de hasta \$4.601.922.584.- (cuatro mil seiscientos un millones novecientos veintidós mil quinientos ochenta y cuatro pesos) a la Agencia para el cumplimiento del objeto referido en la **cláusula primera** del presente convenio y el desarrollo de las actividades indicadas en el Anexo "Programación de Actividades", de acuerdo al programa de caja mensual que la Agencia presente a la Subsecretaría dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía, aprobando el presente convenio, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.516, en la medida que se dispongan de fondos suficientes para ello.



1. El monto de \$1.591.253.834.- (mil quinientos noventa y un millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos), con cargo a recursos contemplados en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 006, Glosa 02.
2. El monto de \$3.010.668.750.- (tres mil diez millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos), con cargo a recursos contemplados en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, Glosa 02.

Las adecuaciones o actualizaciones que sea necesario incorporar durante el año al programa de caja referido precedentemente, deberán ser remitidas por la Agencia a más tardar el día quince del mes en ejecución o el día hábil anterior si dicho día fuera sábado, domingo o festivo. Dicho programa, sus adecuaciones y actualizaciones deberán ser aprobadas por la Subsecretaría mediante correo electrónico enviado a la Agencia.

Los recursos transferidos, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente de la Agencia, exclusiva para estos efectos, informando mediante los medios que estime pertinente el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados. La Agencia deberá disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

### **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS**

Para el cumplimiento de los proyectos, programas y actividades relacionados con el uso eficiente y sostenible de la energía, encomendados por la Subsecretaría, la Agencia podrá realizar todo acto, contrato o convención asociados a los mismos, siempre y cuando ellos se relacionen con el objetivo definido en los estatutos de la Agencia y, no supongan el ejercicio de potestades públicas o comprometan en forma directa o indirecta el crédito o la responsabilidad financiera del Estado o de sus organismos.

La Agencia destinará los recursos transferidos a la ejecución de los proyectos, programas y actividades detallados en el Anexo "Programación de Actividades", y a su operación, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Asimismo, podrá realizar la compra de softwares, licencias y equipos necesarios para el diseño, implementación y medición de los proyectos, programas y actividades detallados en el señalado anexo.

Los gastos operacionales asociados a la ejecución de los proyectos, programas y actividades de la Agencia para el año 2023, no podrán exceder el monto señalado en la Glosa N° 02, contenida en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, del Presupuesto del Ministerio de Energía, Subsecretaría de Energía, Plan de Acción de Eficiencia Energética, de la Ley N° 21.516, o sus posteriores modificaciones.

El personal que contrate la Agencia con cargo a los recursos transferidos deberá ser destinado por ésta, exclusivamente a la ejecución de los proyectos, programas y actividades encomendados por la Subsecretaría.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Durante la ejecución del presente acuerdo de voluntades, las Partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

#### **Agencia:**

1. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de elaboración de rendiciones de cuentas. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
  - Uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía y sus actualizaciones.
  - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
  - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
  - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente convenio.



2. Disponer de una firma electrónica avanzada para el uso del Sistema de Gestión de Convenios de Transferencia.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría de Energía y remitirlo dentro de 15 días hábiles siguiente a la recepción de la transferencia de recursos a la Subsecretaría, según lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
4. Rendir cuentas mensualmente a la Subsecretaría de Energía a través de un informe de rendición de cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en la Resolución Exenta N°55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba Política y Lineamientos de Rendición de Cuentas de Convenios de Transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), la Agencia deberá igualmente indicarlo en el respectivo informe de rendición de cuentas.
5. El informe de rendición de cuentas deberá elaborarse a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía, el cual contendrá como mínimo: a) Los comprobantes de ingreso y las copias que respalden la documentación original, que justifiquen las operaciones realizadas y acrediten los ingresos por cualquier concepto; b) Los comprobantes de egreso y las copias que respalden la documentación original, que justifiquen las operaciones efectuadas que acrediten los desembolsos realizados; c) comprobantes de traspaso que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos; y d) Los registros a que se refiere la Ley N° 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda.
6. El primer informe de rendición de cuentas deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia de recursos, en el caso de no haber materializado la transferencia de recursos, el proceso de rendición de cuentas deberá comenzar dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la firma y toma de razón del Decreto aprobatorio de este convenio. Los restantes (segundo informe de rendición de cuentas en adelante) deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado, siguiendo el mismo procedimiento.

La revisión de los referidos informes de rendiciones de cuentas deberá efectuarse en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría de Energía mediante la Resolución Exenta N° 93, de 25 de julio de 2019, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

7. Con el objeto de precaver que los referidos documentos de respaldo sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de documentos (Resolución Exenta N° 211, de 23 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Energía, que fija obligaciones de inutilización de antecedentes de rendiciones de cuentas de entidades receptoras de fondos públicos de la Subsecretaría de Energía), que consiste en estampar a los documentos tributarios y no tributarios manuales de rendición un timbre que señale al menos el decreto/año, monto rendido, periodo, fuente de financiamiento y la expresión "Rendido Programa" al cual se están atribuyendo los gastos. Para aquellos documentos tributarios y no tributarios electrónicos, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento lo siguiente: decreto/año, "Fuente de Financiamiento: Subsecretaría de Energía". En caso de que al momento de la emisión del documento tributario o no tributario, sean de estos emisión manual o electrónica, aún no se haya asignado el número del acto administrativo que aprueba el presente convenio se deberá señalar en la descripción del documento la frase: "Documento rendido en convenio regular 2023 a la Subsecretaría de Energía".

8. Sujetarse a la Resolución Exenta N° 14, de fecha 9 de febrero de 2018, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba actualización del Procedimiento de Rendiciones de recursos entre la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía, y sus posteriores modificaciones, en adelante la "Resolución Exenta N° 14". Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
9. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte de la Agencia de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de término anticipado, conforme a lo establecido en la **cláusula octava** del presente convenio.
  - Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - La Agencia no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo con lo señalado en el **literal b) de la cláusula quinta** del presente convenio.
  - La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el informe evacuado al dar término anticipado al presente convenio, según lo dispuesto en la cláusula octava de este acuerdo. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos no utilizados, no rendidos, rechazados u observados, éste deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción por parte de la Agencia de la comunicación efectuada por la Subsecretaría para tal efecto, previa aprobación de las rendiciones de cuentas.
10. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio, de acuerdo con los formatos y estándares establecidos por la Subsecretaría (incluye actividades comunicacionales y de difusión como también seminarios y talleres).
12. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
13. Publicar este convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
14. Dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley N° 21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en lo que aplique a este convenio.
15. Mantener un adecuado sistema de control de gestión (técnico y financiero), de manera tal de proveer en forma oportuna y expedita la información que la Subsecretaría le solicite con arreglo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría tendrá la facultad de solicitar cualquier tipo de información técnica y financiera relacionada a los proyectos, programas y actividades financiados por la Subsecretaría. Estas solicitudes serán realizadas mediante cartas y/o correos electrónicos, enviados por la Subsecretaría a la Agencia, las cuales establecerán el o los requerimientos y los plazos de respuesta a éstos.



16. Entregar a la Subsecretaría una copia digital de todos los productos que sean generados a través de los proyectos, programas y actividades detallados en el Anexo "Programación de Actividades", del presente convenio, ya sean estudios, guías, manuales, material educativo, módulos de cursos de capacitación, entre otros. Tanto en sus versiones preliminares como en su versión final.
17. Entregar a la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que se refiere el literal b) de la cláusula quinta del presente convenio.

#### **Subsecretaría:**

1. Transferir a la Agencia la suma total de hasta \$4.601.922.584.- (cuatro mil seiscientos unos millones novecientos veintidós mil quinientos ochenta y cuatro pesos), de acuerdo con el desglose señalado en la **cláusula segunda** del presente convenio.
2. Revisar y aprobar, en caso de que corresponda, los informes y las rendiciones de cuentas mensuales entregadas por la Agencia, en conformidad a lo indicado en la cláusula quinta siguiente.
3. Transferir a los beneficiarios, por medio de una o más resolución(es), la(s) que deberá(n) ser reducida(s) a escritura pública, los bienes que hayan sido adjudicados en las licitaciones que la Agencia realice. Lo anterior, en conformidad a lo señalado en el artículo tercero transitorio de la Ley N°20.776, que modifica y perfecciona la ley que rige al Ministerio de Energía, facultad que ha sido prorrogada para el año 2023 por la Ley N°21.516.

Los bienes muebles que se adquieran con cargo al correspondiente programa, una vez transferidos del modo precedentemente referido, serán de propiedad e ingresarán al patrimonio del respectivo beneficiario, quien se compromete a responsabilizarse de su adecuada operación y mantenimiento, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del beneficiario, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y a usarlos exclusivamente para los fines para los cuales fueron transferidos.

4. Hacer las gestiones que procedan para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley N° 21.516, en caso de corresponder.

#### **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES**

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la **cláusula cuarta** precedente, la Agencia deberá entregar informes a la Subsecretaría, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- a) **Informes de Gestión:** la Agencia entregará a la Subsecretaría informes del avance de gestión, cada uno de los cuales contendrá el detalle del gasto efectuado por la Agencia con cargo a los recursos transferidos y el estado de ejecución, avance y medición de los distintos proyectos, programas y actividades desarrollados por ésta con los recursos transferidos, junto con los resultados esperados medidos en indicadores que den cuenta de los objetivos planteados. Estos informes deberán ser enviados a la Subsecretaría trimestralmente, por correo electrónico y por Oficina de Partes en formato digital y físico respectivamente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente al último mes del trimestre a que se refiera dicho informe, y se sujetarán al procedimiento de revisión y aprobación indicado en el numeral 6.8.1 del resuelvo 1° de la Resolución Exenta N°114, de 2016, de la Subsecretaría de Energía.
- b) **Informe Final de Actividades y Gastos:** la Agencia deberá entregar este informe a la Subsecretaría dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al plazo de que dispone para realizar las actividades de que trata el presente convenio, establecido en la **cláusula séptima** de este acuerdo.

El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de cada uno de los proyectos, programas y actividades señaladas en el Anexo "Programación de Actividades", del presente convenio.

En el caso de término anticipado del convenio, la Agencia deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la notificación del término del convenio, el que será comunicado por la Subsecretaría mediante carta entregada en las oficinas de la Agencia.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contado desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En el caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse a la Agencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión, mediante el ingreso de una carta en las oficinas de la Agencia, la que tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles contado desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones contenidas en la carta señalada precedentemente, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, las que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o rendidos de conformidad con lo previsto en el N°9 de las Obligaciones de la Agencia de la **cláusula cuarta** del presente convenio.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad a este informe comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Agencia, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

1. La Agencia deberá entregar los demás informes que la Subsecretaría le solicite en relación con las materias específicas asociadas a la ejecución de los recursos transferidos y/o ejecución de los distintos planes, programas y actividades realizados por ésta. Dichos informes deberán ser entregados dentro del plazo fijado por la Subsecretaría en su carta de solicitud o correo electrónico, no pudiendo ser éste menor a quince (15) días hábiles contados desde la respectiva comunicación enviada por la Subsecretaría.
2. Observaciones a los informes: salvo el caso del Informe Final de Actividades y Gastos señalado en la letra b) de esta cláusula, la Subsecretaría podrá realizar observaciones a los informes a que se refiere esta cláusula de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 114, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, las que deberán ser subsanadas por la Agencia según lo dispuesto en la citada resolución. En caso de no haber observaciones o habiendo sido ellas subsanadas, la Subsecretaría emitirá su conformidad con el informe respectivo comunicando mediante carta dicha conformidad y aprobación a la Agencia.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CONTRAPARTES**

Para los efectos del presente Convenio, la Subsecretaría de Energía designa como Contraparte Técnica, a la jefatura de la División de Energías Sostenibles o a quien ésta designe.

Asimismo, la Subsecretaría designa como Contraparte Financiera a la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o a quién(es) ésta designe.

Por su parte, la Agencia designa como Contraparte Técnica a su Directora Ejecutiva, o a quien ésta designe para tales efectos.

La designación realizada podrá ser modificada por las Partes, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de a lo menos quince (15) días hábiles.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a la continuidad del funcionamiento de la Agencia, la cual financia sus gastos operacionales y los programas, proyectos y actividades, principalmente, con los recursos transferidos por

la Subsecretaría, las actividades señaladas en el presente convenio, así como los gastos operacionales asociados a ellas, podrán ser comprometidos y ejecutados a contar de la fecha de suscripción del presente convenio, no obstante que las transferencias se efectuarán una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio y se haya proporcionado el programa de caja mensual establecido en la **cláusula segunda** del mismo.

Las actividades detalladas en el anexo del presente convenio deberán ejecutarse hasta el 31 de mayo de 2024.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO**

Son causales de término anticipado del convenio para estos efectos las siguientes:

- a) Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica.
- b) Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- c) Por realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos.
- d) En caso de cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de las transferencias mediante un informe por escrito, de conformidad con lo previsto en el literal b) de la **cláusula quinta** del presente convenio. En el caso de existir recursos no utilizados, rechazados o no rendidos, estos deberán ser reintegrados de conformidad con lo previsto en el numeral 9 de las Obligaciones de la Agencia contenidas en la **cláusula cuarta** del presente convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y a la Agencia. No obstante lo anterior, las Partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio con el único propósito de fomentar el uso eficiente y sostenible de la energía, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que copias de los informes derivados de estudios e investigaciones producto del presente convenio se encontrarán disponibles en la Biblioteca del Congreso Nacional, según lo dispone la Glosa 02, detallada en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, del Presupuesto del Ministerio de Energía, Subsecretaría de Energía, Plan de Acción de Eficiencia Energética de la Ley N°21.516.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.

- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANEXO**

Las Partes dejan constancia que el Anexo “Programación de Actividades”, forma parte integrante del presente convenio, y es conocido y aceptado por ellas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS**

El nombramiento de don **JULIO MATURANA FRANÇA** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto N°3 A, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Energía.

La personería de doña **ROSA RIQUELME HERMOSILLA** para representar a la Agencia consta en el Acta de la Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, celebrada el 18 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 8 de julio de 2022, ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público titular de la Cuarta Notaría de Santiago.

La personería de don **JAVIER IRARRÁZVAL LAZCANO** para representar a la Agencia, consta en el Acta de la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, celebrada el 27 de abril de 2022, reducida a escritura pública el 17 de mayo de 2022, ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público titular de la Cuarta Notaría de Santiago.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

**JULIO MATURANA FRANÇA**

Subsecretaría de Energía

**ROSA RIQUELME HERMOSILLA**

Agencia Chilena de Eficiencia Energética

**JAVIER IRARRÁZVAL LAZCANO**

Agencia Chilena de Eficiencia Energética”



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 11/04/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

**ANEXO**  
**“PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES”**

PROGRAMA PÚBLICO	OBJETIVO	PROYECTOS/ PROGRAMAS	ACTIVIDADES	MONTO MÁXIMO (\$)	INDICADORES DE RESULTADO
Plan de Eficiencia Energética - Sector Industria y Minería	Realizar un uso eficiente y sostenible de la energía, que permita reducir el consumo de energía de los sectores productivos del país, con el fin de mejorar los niveles de productividad ante un mismo consumo energético.	Mejoramiento del uso eficiente y sostenible de la energía, a través de acciones de implementación tecnológica, energéticos más sostenibles, instauración de competencias aplicadas y gestión de la energía.	<p>En función de la disponibilidad presupuestaria, se deberán realizar actividades tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asistencia para implementar y certificar Sistemas de Gestión de la Energía en sectores productivos.</li> <li>- Implementación de acciones para mejorar las capacidades técnicas de los encargados de gestión de la energía de las empresas.</li> <li>- Fomentar el desarrollo de iniciativas que utilicen energías renovables, así como la implementación de medidas de eficiencia energética en distintos sectores productivos.</li> <li>- Distinguir y difundir los esfuerzos realizados por las empresas, academia e instituciones en materias de energías renovables, eficiencia energética, electromovilidad y otras temáticas que tributen y respondan a las políticas públicas e instrumentos de gestión vigentes.</li> <li>- Desarrollar los análisis y evaluaciones necesarias para conocer el impacto de las iniciativas energéticas implementadas, así como las potenciales iniciativas que puedan ser realizadas a futuro con el objeto de mejorar el uso eficiente de la energía e incorporar la energía renovable en los sectores productivos.</li> <li>- Operar y mantener el Registro Energético de proveedores e implementadores de servicios de Eficiencia Energética (EE) y Energías Renovables (ER) para promover el desarrollo de este mercado y que responda a los lineamientos de la política e instrumentos públicos vigentes.</li> <li>- Realizar acciones que apoyen el desarrollo de alternativas de financiamiento dirigidas a la implementación de proyectos de autoconsumo con energías renovables y medidas de eficiencia energética en los sectores productivos.</li> <li>- Apoyar al Ministerio de Energía en la ejecución de la política energética, así como el desarrollo de las actividades que permitan su logro en temas de eficiencia energética y autoconsumo con energías renovables en los sectores productivos.</li> </ul>	350.222.892	<ul style="list-style-type: none"> <li>-N° de empresas que adoptan Sistema de Gestión de Energía.</li> <li>-N° de proyectos validados o asistencias técnicas realizadas.</li> <li>-N° de consultores, implementadores y proveedores registrados en la plataforma del Registro Energético.</li> <li>- N° de gestores capacitados.</li> <li>-N° de medidas actualizadas o desarrolladas.</li> </ul>



Plan de Eficiencia Energética - Sector Edificación	Realizar un uso eficiente y sostenible de la energía en las edificaciones y ciudades, que permita reducir demanda y/o consumo de energía en las edificaciones y ciudades, mejorando los niveles de confort en ellas.	Mejoramiento del uso eficiente y sostenible de la energía en las edificaciones y ciudades, a través de la incorporación de altos estándares de diseño, incorporación de tecnologías y energéticos más eficientes y sostenibles, gestión de la energía y renovación energética, entre otras.	En función de la disponibilidad presupuestaria, se deberán realizar actividades tales como: - Asistencia técnica, diagnósticos energéticos y diseño de proyectos, conforme a los lineamientos y compromisos establecidos en las políticas e instrumentos públicos vigentes, que incluya medidas de eficiencia energética y uso de energías renovables en edificaciones y ciudades, tales como: gestión de la energía, recambio de equipos, reacondicionamiento térmico, sistemas solares fotovoltaicos, sistemas solares térmicos, entre otros. - Apoyo en la definición de estándares conforme al Plan Nacional de Eficiencia Energética para el uso y generación de la energía sostenible en las edificaciones y ciudades. - Asistencia técnica para la implementación y/o cofinanciamiento de proyectos de renovación energética conforme a los lineamientos y metas establecidas en la política pública vigente. - Desarrollar procesos de difusión con los alcances del programa y sus resultados conforme a la priorización establecida en la política pública vigente. - Desarrollar acciones e implementaciones de iniciativa y proyectos que tributen y respondan a las políticas públicas e instrumentos de gestión vigentes asociadas al sector de edificación y ciudades. - Administrar y mejorar las plataformas digitales del sector edificación que den respuesta a los requerimientos de información establecidos en la política pública vigente. - Ejecutar otras iniciativas que fomenten el uso eficiente y sostenible de la energía, funcionales a los compromisos establecidos en las políticas públicas vigentes.	995.156.729	-N° de viviendas que implementan medidas de renovación, eficiencia energética o energías renovables. -N° de escuelas con asistencia técnica o implementación de medidas para el mejoramiento del uso y generación de la energía.  - N° Diseños de proyectos en acondicionamiento térmico en establecimientos educacionales.
Plan de Eficiencia Energética - Sector Transporte	Realizar un uso eficiente y sostenible de la energía, que permita reducir el consumo de energía en el sector transporte, con énfasis en la incorporación de tecnologías más limpias y	Mejoramiento del uso eficiente y sostenible de la energía en el sector transporte, tanto en la gestión de la energía, como en la promoción y fomento de nuevas y mejores tecnologías y energéticos en el	En función de la disponibilidad presupuestaria, se deberán realizar actividades tales como: - Desarrollar una nueva versión del programa "Mi Taxi eléctrico" para el recambio tecnológico y cofinanciamiento para el vehículo eléctrico e instalación de cargador domiciliario del vehículo para cada beneficiario del programa, junto con vinculación con marcas vehiculares, selección del público objetivo del programa,	659.058.814	-N° de conductores capacitados en conducción eficiente. -N° de vehículos recambiados por vehículos eléctricos. -N° de socios nuevos que participan en el programa Giro Limpio. -N° de iniciativas realizadas, que



	eficientes.	sector, con particular énfasis en la electromovilidad con miras a ciudades inteligentes.	<p>evaluaciones técnicas y administrativas, evaluaciones in situ para los postulantes para determinar factibilidad de sistema de carga.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de pilotos de electromovilidad, en flotas de alto recorrido tales como taxis, taxis colectivos o buses de menor tamaño, evaluando nuevos modelos de negocios, nuevas tecnologías, identificando y resolviendo barreras y brechas que afectan el desarrollo de los pilotos, junto con desarrollar procesos de difusión con los alcances del programa y sus resultados.</li> <li>- Apoyar con la implementación de medidas establecidas en la Estrategia Nacional de Electromovilidad y que tributen a la política pública vigente.</li> <li>- Generar, acompañar y monitorear proyectos que impliquen migración (o adopción) de la movilidad eléctrica de vehículos motorizados junto con redimensionamiento y reestructuración de flotas, sean estas administradas por las reparticiones públicas, privadas y/o flotas de alto recorrido.</li> <li>- Desarrollar proyectos de infraestructura de carga para vehículos eléctricos. El portafolio incluye proyectos en distintas etapas: investigación, desarrollo, pilotaje y despliegue en etapas tempranas.</li> <li>- Publicar nuevos estudios y guías actualizadas que den respuesta a requerimientos de información y herramientas al ecosistema de la electromovilidad, en función de los lineamientos de la política pública vigente.</li> <li>- Desarrollar programas de asistencia técnica a empresas transportistas en prácticas de ahorro de combustible a través de la implementación y disponibilización de materiales de difusión y herramientas de capacitación de los Programas Giro Limpio y Vuelo Limpio que respondan a los lineamientos de la política pública vigente.</li> <li>- Administración y actualización de plataformas digitales funcionales a los requerimientos de información establecidos por la política pública vigente.</li> <li>- A través de las iniciativas de electromovilidad cofinanciar el proyecto GEF de electromovilidad que administra la Agencia.</li> <li>- Desarrollo de otras iniciativas que</li> </ul>	apoyen el desarrollo del ecosistema de electromovilidad.
--	-------------	--	---	--



			<p>promuevan uso eficiente y sostenible de la energía en distintos modos de transporte conforme a los compromisos definidos en el marco de las políticas públicas vigentes.</p>		
<p>Plan de Eficiencia Energética - Sector Transversal</p>	<p>Disponer información y generar conocimiento que facilite el uso de la eficiencia energética por parte de la población</p>	<p>Mejoramiento del uso eficiente y sostenible de la energía por medio de la difusión y la generación de información.</p>	<p>En función de la disponibilidad presupuestaria, se deberán realizar actividades tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollar la medición y verificación de ahorros energéticos en proyectos priorizados conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Eficiencia Energética, extendiendo el análisis hasta finales de la vigencia del presente convenio.</li> <li>- Dar asistencia técnica para iniciativas que realicen la medición inteligente en los sectores seleccionados entre las partes, y enfocados en los nuevos edificios que se determinen, conforme a los lineamientos de las políticas públicas vigentes.</li> <li>- Desarrollo de la actualización de la línea de Certificación de Ahorros de Proyectos Energéticos (CAPE), en función de las prioridades establecidas en las políticas públicas vigentes.</li> <li>- Administración y actualización de plataformas digitales funcionales a los requerimientos de información definidos por la política pública vigente.</li> <li>- Desarrollo y ejecución de actividades en el marco del Plan Estratégico de Comunicación, de acuerdo a los compromisos por priorizar entre las partes y en el marco de las políticas públicas vigentes.</li> <li>- Contribuir a la implementación de las políticas públicas de la Subsecretaría en este ámbito, en el marco del Plan Nacional de Eficiencia Energética 2022 –2026 y de la difusión de la Ley de Eficiencia Energética.</li> <li>- Apoyar la difusión de los resultados y beneficios de la eficiencia energética y las energías sostenibles, aplicados a los sectores productivos, al transporte, al sector edificación, y las áreas estratégicas para la transición energética, apoyando y ejecutando acciones de difusión enfocadas en los distintos actores involucrados y que tributen a los compromisos establecidos en la política pública vigente.</li> <li>- Apoyar la implementación de un plan de difusión del etiquetado de eficiencia energética de artefactos.</li> </ul>	<p>2.345.553.600</p>	<p>-N° de Programas Agencia en proceso de Evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementación del plan de marketing y comunicaciones de la Agencia, para apoyar difusión de los programas y las iniciativas de energías sostenibles.</li> </ul>



			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión de prensa y redes sociales, según lineamientos establecidos en la política pública vigente.</li> <li>-Desarrollo de eventos propios y participación en eventos externos, que potencien la entrega de información relevante al sector.</li> <li>- Mantención de licencias, NICS y elaboración de merchandising digital y/o impresión.</li> <li>- Diseño Gráfico y Marketing Digital.</li> <li>- Ejecutar otras iniciativas que fomenten el uso eficiente y sostenible de la energía funcionales a lo establecido en la política pública vigente</li> </ul>		
Comuna Energética	Contribuir a mejorar la gestión energética y la participación de los municipios y actores locales para la generación e implementación de iniciativas replicables e innovadoras de energía sostenible en las comunas de Chile.	Comuna Energética.	<p>En función de la disponibilidad presupuestaria, se deberán realizar actividades tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contribuir a la implementación de las políticas públicas vigentes y que promuevan el desarrollo energético local.</li> <li>- Elaborar y apoyar la elaboración de Estrategias Energéticas Locales y/o mecanismos que fomenten la participación de las comunidades en el uso sostenible de la energía, conforme a los lineamientos de las políticas públicas vigentes.</li> <li>- Asistencia técnica y evaluación de la gestión energética local de las comunas existentes, priorizadas entre las partes en función de las políticas públicas vigentes.</li> <li>- Asistencia técnica y cofinanciamiento a los municipios en el proceso de certificación del Sello Comuna Energética priorizadas entre las partes en función de las políticas públicas vigentes.</li> <li>- Desarrollo de capacitaciones, talleres, jornadas de trabajo, seminarios, webinars, entre otros, con el objetivo de fortalecer las competencias de los municipios asociadas a la gestión energética local, priorizadas entre las partes, en respuesta a las políticas públicas vigentes.</li> <li>- Realización de convocatoria y/o procesos concursales, cofinanciados, para ejecutar proyectos relacionados a los planes de acción, que promuevan la participación de las comunidades y actores locales en el desarrollo energético de sus territorios, con el objetivo de fomentar un mercado de energía a escala local a partir de la</li> </ul>	251.930.549	<ul style="list-style-type: none"> <li>-N° de asistencias técnicas para desarrollar Estrategias Energéticas Locales.</li> <li>-N° Asistencias técnicas a comunas para implementación de proyectos (UAT, Jornada, Talleres, otros).</li> <li>-N° de asistencias técnicas para la implementación de proyectos energéticos locales.</li> <li>-N° de Certificaciones de comunas con el Sello de Comuna Energética.</li> </ul>



			<p>implementación de acciones, priorizadas entre las partes en función de las políticas públicas vigentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y actualización de plataformas digitales funcionales a los requerimientos de información establecidos entre las partes.</li> <li>- Reconocer y destacar a Municipios que incorporan uso eficiente y sostenible de la energía en el diseño de procesos y proyectos, conforme a los lineamientos de políticas públicas vigentes.</li> <li>- Desarrollo de otras iniciativas que promuevan el uso eficiente y sostenible de la energía en municipios y comunidades, conforme a los lineamientos de políticas públicas vigentes.</li> </ul>		
TOTAL				4.601.922.584	

**2.- IMPÚTESE** el gasto que implique el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética con fecha 30 de diciembre de 2022, que se aprueba por el presente acto administrativo, ascendente al monto de hasta \$4.601.922.584.- (cuatro mil seiscientos un millones novecientos veintidós mil quinientos ochenta y cuatro pesos), al presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía, contemplado en la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, del modo siguiente:

1. El monto de \$1.591.253.834.- (mil quinientos noventa y un millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos) con cargo a recursos contemplados en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 006, Glosa 02.
2. El monto de \$3.010.668.750.- (tres mil diez millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos), con cargo a recursos contemplados en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, Glosa 02.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE**

**“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**

  
**DIEGO PARDOW LORENZO**  
**MINISTRO DE ENERGÍA**

  
 LDM/XU/FRI/MJS/PDG/GER/IAD/AAA/  
 Distribución  
 Agencia Chilena de Eficiencia Energética.  
 Gabinete Ministro de Energía  
 Gabinete Subsecretario de Energía  
 División Jurídica  
 División de Energía Sostenibles  
 División de Administración y Finanzas